



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo que el trámite de este proceso inicia trámite digital a partir del folio 29 del cuaderno Principal, con solicitud de autorización para notificar en nuevas direcciones a la accionada y el cuaderno No. 2, a partir del folio 2. Según el Acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO PCSJA-20-11581 del 27 de Junio de 2020. Julio 10 de 2020.

Jaime Henao Alzate  
Of. Mayor

Quince de julio de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0724  
RADICADO N°. 2019-00310

No se accede a la petición del apoderado de la parte actora de emplazar a la sociedad PRODUCTORA BIOPETS S.A.S., pese a que la empresa postal informa que la persona a notificar no reside ni labora en la dirección enunciada en la demanda de folio 5.

Lo anterior por cuanto se observa que en el acápite de notificaciones (folio 5) indica además de la nomenclatura, su correo electrónico a saber: [productorabiopets@gmail.com](mailto:productorabiopets@gmail.com)., también inscrita en el certificado de existencia y representación de ésta (folio 17 C. Ppal.). Por lo tanto, de conformidad con el artículo 6° y 8° del decreto 806 de 2020 en concordancia con el inciso quinto del artículo 291 del C. General del Proceso, procederá a efectuar la notificación del auto

admisorio como disponen las normas anotadas, aportando la constancias de esa actuación al expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

\*2\*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>59</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>22/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA

7